



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 9 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9106.

Mendoza, 12 de marzo de 2020.

Y VISTO:

La reciente declaración de la Organización Mundial de la Salud del coronavirus “COVID-19” como pandemia; las medidas de cuarentena y/o aislamiento adoptadas tanto por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia como por el Ministerio de Salud de la Nación a las personas que hayan regresado al país luego de haber viajado a China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania y Estados Unidos; la Acordada 3/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las facultades de implementación conferidas al Ministro Coordinador del Fuero Penal según el artículo 18 de la ley 9040 y las Acordadas N° 28.651 y 29.006, y

CONSIDERANDO:

I.-Que teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación; las realizadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia; y las acciones de emergencia sanitarias adoptadas por las distintas autoridades gubernamentales, torna imprescindible por razones de salud pública acompañar tales políticas y establecer medidas que tengan por fin preservar la salud de las partes, el personal del Poder Judicial (auxiliares, funcionarios y magistrados) como así también de quienes concurren a sus dependencias en calidad de posibles jurados en el marco de la realización de un proceso normado por Ley 9.106 de Juicios por Jurados de la Provincia, tanto en la Audiencia de Selección de Jurados (art. 10 Ley 9.106) como en el Debate propiamente dicho (art. 20 y sgtes Ley 9.106).

II.-Que estas acciones implican la adopción de medidas concretas tendientes a la prevención, control y reducción del riesgo de diseminación de la referida pandemia en la población.

III.-Por ello, el Ministro Coordinador del Fuero Penal, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 9040 y Acordadas N° 28.651 y 29.006,

RESUELVE:

JOSÉ VICENTIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

I.-Disponer que toda parte en un proceso penal normado por la ley 9.106 y que se encuentre en las causales de cuarentena y/o aislamiento dispuesta por el Ministerio de Salud solicite por vía de correo electrónico o whatsapp a la OGAP respectiva la suspensión de todas las audiencias programadas que tenga, tan sólo acreditando la fecha de regreso al país con el escaneo del pase de abordar (*boarding pass*) del vuelo de regreso al país, y/o los sellos correspondientes en su pasaporte.

Previo a retornar sus actividades deberá presentar por la misma vía copia del certificado del profesional que acredite que no es portador del coronavirus COVID-19.

Si el profesional no tiene correo electrónico declarado en el legajo, previo a esto solamente deberá llamar o enviar un mensaje via WhatsApp a la OGAP respectiva a fin de denunciar el mismo.

II.- Requerir al personal de la Oficina Central de Juicios por Jurados, OGAP y/u oficina administrativa que, al momento de notificar a los ciudadanos sorteados como posibles jurados en un debate (art. 9 ley 9106), éstos sean consultados respecto de si presentan algún síntoma vinculado con el coronavirus COVID-19 (fiebre, tos, dificultades respiratorias), conforme las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

III.- Disponer que los ciudadanos que comparezcan citados para intervenir en la audiencia de selección de jurados (art. 10 ley 9106) sean entrevistados en forma personal por los agentes de la Oficina Central de Juicios por Jurados, quienes los asistirán en el llenado de una **declaración jurada** (cuyo modelo se adjunta como como anexo I de la presente) en la que consignarán si se encuentran dentro de las causales de cuarentena y/o aislamiento dispuesta por el Ministerio de Salud y/o si presentan algún síntoma vinculado con la pandemia declarada.

IV.-En caso de incumplimiento del punto I, el administrador de la OGAP u OGA pondrá en conocimiento de la situación a la Sala Administrativa, Procuración General, Defensoría General o Colegio de Abogados según corresponda.

V.-Comuníquese la presente a la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y a los Colegios de Abogados y Procuradores.

Regístrese. Comuníquese. Publíquese.


JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

RESOLUCIÓN N° 9 LEY 9.106 DE JUICIOS POR JURADOS –

1) Datos Personales:

Nombre y Apellido.....

DNI

Domicilio

Teléfono

Dirección de mail.....

C.U.I.T./C.U.I.L.....

2) Ud. se encuentra dentro de las causales de cuarentena y/o aislamiento dispuesta por el Ministerio de Salud, que el personal de la Oficina Central de Juicios por Jurados le ha explicado en forma clara y entendible:

Si

No

3) Ud en los últimos catorce días ha presentado alguno de los siguientes síntomas: fiebre, tos, dolor de cabeza, dificultad para respirar,


Si

No

Declaro que la totalidad de los datos antes señalados resultan auténticos y revisten el carácter de Declaración Jurada.

Firma

Fecha


JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza